



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN

0378
07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente las establecidas en los artículos 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la Ley 715 de 2001, y el Decreto Distrital 415 del 06 de mayo 2024 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula "las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes"

Que el mencionado Decreto ley estipula en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º) la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma anual de la evaluación y, en virtud de ello, emitió la Resolución No. 025624 de 2023.

Que la Resolución No. 025624 de 2023, en sus artículos 9,10,14 y 15 establece que, para el diseño y aplicación de la prueba pedagógica, junto a la aplicación del cuadernillo adicional de la autoevaluación, la calificación de todos los instrumentos y la atención a las reclamaciones estarán a cargo de una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuenten con facultad de educación.

Que, para el exitoso desarrollo del proceso, se requiere que la Institución de Educación Superior seleccionada se haga cargo de las etapas iniciales que abarcan el recaudo, la inscripción y las publicaciones relacionadas con los educadores habilitados, como fases iniciales necesarias para la aplicación y calificación de los instrumentos

Que, con el fin de surtir a cabalidad los trámites administrativos de rigor para la formalización del proceso de contratación de la Institución de Educación Superior, a través de la cual se ejecutarán las fases del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, fue necesario suspender el cronograma de actividades contenido en el artículo 18 de la Resolución 25624 de 2023 modificado por el artículo 1 de la Resolución 001979 de 2024, razón por la cual se suscribió por el Ministerio de Educación Nacional la Resolución 03384 de 22 de marzo de 2024.

Que, surtidos los trámites administrativos, financieros y contractuales para seleccionar a Institución de Educación Superior que cumpla las características técnicas, operativas, logísticas y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación, el Ministerio de Educación

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION **0378**
07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nacional y la Universidad de Antioquia, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6190102 de fecha 9 de abril de 2024, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios tecnológicos, diseño, aplicación y resultados de la prueba, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores que se rigen por el Decreto 1278 de 2002".

Que, con lo anterior, quedó surtido el proceso de contratación de la Institución de Educación Superior que diseñara, aplicará y calificara la prueba pedagógica, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo noveno de la Resolución 25624 de 2023 y, en ese orden, es pertinente levantar la suspensión del cronograma contenida en el artículo primero de la Resolución 003384 del 22 de marzo de 2024, y proceder a la modificación del artículo 18 de la Resolución No. 025624 de 2023, a su vez, modificado por el artículo primero de la Resolución 001979 de 2024.

Que, adicionalmente, se hace necesario adicionar dos incisos al párrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023, a fin de establecer tanto el momento en que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben tener consolidada información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el artículo sexto de la resolución en cita, como el deber de las ETC de determinar y comunicar los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial.

Que, de igual manera, se requiere adicionar un párrafo al artículo octavo de la Resolución No. 025624 de 2023, mediante el cual se precise la fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón.

Que en virtud a lo señalado en la Resolución No.005829 del 26 de abril 2024, la secretaria de Educación Distrital-Santa Marta, se acoge al cronograma de actividades del proceso de Evaluación expedido por el Ministerio de Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión del cronograma contenida en el artículo primero de la Resolución 003384 del 22 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Reanudar el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
Apertura y divulgación de la convocatoria	29 DE DICIEMBRE 2023	N/A
Compra derechos de participación	14 de mayo de 2024	5 de junio de 2024
Formulación de inscripción o modificación de datos por parte de los educadores	14 de mayo de 2024	7 de junio de 2024
Presentación, atención y respuesta a PQRS frente al proceso de inscripción en la plataforma	14 de mayo 2024	11 de junio de 2024
Publicación del listado de inscrito por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio de 2024	12 de junio de 2024

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION 0378
07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Envío de listado de inscritos por parte de MEN a las ETC para revisión y validación	14 de junio de 2024	14 de junio de 2024
Acreditación y revisión de requisitos por parte de la ETC.	14 de junio de 2024	18 de junio 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN	19 de junio de 2024	19 de junio 2024
Envío de listado habilitados por parte del MEN a la Universidad	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados por parte de la Universidad para participar del proceso de evaluación.	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Presentación de reclamación frente a la lista de aspirantes ante la ETC, por parte de los No habilitados para participar en el proceso de evaluación	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024
Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes por parte de los NO habilitados para participar del proceso.	24 de junio de 2024	11 de julio de 2024
Envío del listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de las ETC al MEN.	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de reclamación, fueron habilitados.	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Consulta y observaciones de los educadores ante las ETC de la información sobre experiencias zona de desempeño y movimiento en el escalafón y respuesta a las observaciones por parte de las ETC.	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencias, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC.	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2025
Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón.	16 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024
presentaciones la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto 2024
Procesamiento de resultados por parte de la Universidad	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Termino para presentar reclamaciones frente a los resultados	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
Termino para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados	25 de septiembre de 2024	8 noviembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN, y ETC del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación frente a los resultados.	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
Publicación por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación13 de noviembre luego de la respuesta de sus reclamaciones.	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial que presentaron reclamaciones y superaron la evaluación.	14 de noviembre de 2024	4 de noviembre de 2024.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION. **0378**
07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO CUARTO. Requisitos para participar en la Evaluación:

- . Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- . Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- . Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.
- . Validar que su hoja de vida, así como las respectivas evaluaciones de desempeño, reposen en la Secretaría de Educación.
- . Validar que el tiempo de servicio corresponda con el tiempo de vinculación desde el periodo de prueba. Se aclara que para los docentes que hayan efectuado más de un ingreso durante su carrera, se tendrá en cuenta su primer periodo de prueba.
- . Radicar y actualizar los títulos que aún no ha ingresado en la Secretaría de Educación de su Entidad Territorial Certificada (ETC), para que sean anexados a su expediente de educador.

PARÁGRAFO PRIMERO. El requisito de que trata el numeral 1 del presente artículo deberá verificarse tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la verificación del requisito de que trata el numeral 2 del presente artículo, no se tendrá en cuenta períodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, y demás situaciones que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002. La fecha de corte para la valoración de los tres (3) años de servicio será hasta el cierre de la etapa de "Acreditación y Revisión de requisitos".

PARÁGRAFO TERCERO. La evaluación anual de desempeño laboral deberá haberse realizado de conformidad con los términos, derechos y responsabilidades contenidas en el Decreto 3782 de 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015. El requisito de que trata el numeral 3 del presente artículo deberá acreditarse hasta el día de cierre de la etapa de inscripciones de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO. El proceso de evaluación para el ascenso o reubicación en el escalafón docente se sujeta a las etapas contempladas en el artículo 2.4.1.4.3.1. del Decreto 1075 de 2015, a saber:

1. Convocatoria y divulgación de la evaluación.
2. Inscripción.
3. Acreditación del cumplimiento de requisitos.
4. Realización del proceso de evaluación.
5. Divulgación de los resultados.
6. Atención a reclamaciones.
7. Publicación y comunicación a las entidades territoriales certificadas en educación de los listados definitivos de los educadores que deben ser ascendidos o reubicados.
8. Expedición de los actos administrativos de ascenso y reubicación.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 0378

07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEXTO: El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso o la reubicación en el escalafón docente debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Compra del Número de Identificación Personal (NIP).
- b) Inscripciones. Una vez adquirido el NIP, y dentro del plazo establecido para tal fin, el aspirante deberá:

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas ni aquellas que no sea completadas en su totalidad dentro del término dispuesto para esto, salvo que se modifique la presente resolución.

- i) realizar el registro en la plataforma dispuesta para tal fin
- ii) completar los datos que le sean solicitados;
- iii) generar el usuario y la contraseña con la que podrá consultar la información en las diferentes etapas del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, de lo contrario será reubicado al nivel salarial siguiente al que se encuentra clasificado al momento de su inscripción.

ARTICULO OCTAVO. Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

1. Prueba Pedagógica.
2. Autoevaluación del desempeño.
3. Valoración de experiencia.
4. Valoración de zona de desempeño.
5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

ARTICULO NOVENO: Medios de divulgación del proceso.

Plataforma ECDF

<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>

Los correos electrónicos que los docentes proporcionen en su inscripción

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.

1. Liberar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación de regulada en las anteriores secciones de este capítulo.
2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación.
3. Definir el cronograma para el proceso de la evaluación.
4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capítulo.
5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación,

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. **0378**
07 MAYO 2024

POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA ECDF PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas.

1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente Decreto.
2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.
4. Verificar la convocatoria de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el Escalafón Docente.
5. Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente.
6. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata la sección anterior.
7. Cumplir las etapas del proceso de evaluación

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los,

07 MAYO 2024

Robert Reyes Peralta
ROBER REYES PERALTA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

Dada en Santa Marta Magdalena a los,

Revisó	DICK BARRAZA LOMBARDI -Director de Capital Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	ADAULFO ADOLFO MANJARRÉS MEJÍA-Asesor	
Proyectó	FIDELINA BALAGUERA TORNET – Profesional Universitario – Carrera Docente SED	<i>[Firma]</i>